

Límites

El Artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles prohíbe que los accionistas sean simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil si su participación le permite el control de la sociedad o de su administración. En otras palabras, los socios no pueden ser administradores o representar mayoría accionaria en otra sociedad mercantil. El mismo numeral señala que los ingresos anuales no deben rebasar los \$5,000,000.00; sin embargo, también indica que la cantidad debe actualizarse cada primero de enero considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior. Por tanto, para el 01 de enero de 2022, los ingresos anuales de las S. A. S. no deben rebasar los \$6,292,602.41.